

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de septiembre de dos mil veinte

Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00221 00**
Decisión No tiene en cuenta notificación por correo electrónico y requiere so pena desistimiento tácito

En consideración a la anterior constancia de notificación realizada a través del correo electrónico registrado en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad accionada, como lo afirma la apoderada de la copropiedad demandante en anterior escrito, el despacho le advierte que no puede considerarse la misma, toda vez que en el administrador del sistema aportado se indica "sin entregar notificación" "no se puede localizar al destinatario contacto@grupohallar.com", correo que no corresponde al registrado en el citado certificado; además, en el formato de citación para notificación personal está errado el juzgado que lo requiere, pues hace referencia al Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, por consiguiente, deberá enviarle tanto el líbello y sus anexos como la providencia, por la cual se libró mandamiento de pago, como mensaje de datos a la dirección electrónica del demandado y allegar las evidencias de la comunicación que remita, en especial, la que arroja el sistema automáticamente (cuando se utiliza esta herramienta) de que el envío fue recepcionado por el correo destinatario de manera exitosa.

Así mismo, advirtiéndole al demandado que la notificación se surtirá pasados 2 días desde la recepción del correo electrónico y que debe contestar la demanda a través del correo electrónico del juzgado cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el término señalado en el mandamiento de pago.

Lo anterior lo debe hacer en 30 días, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (artículo 317 del CGP).

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO fijado a las 8 a.m.

Medellín, 22 de septiembre de 2020

Secretario

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6efc4efe6a9821475478ed493908e79996a0f05e3e05195aa385de413c5b7850

Documento generado en 21/09/2020 02:05:22 p.m.